



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-27-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS OCHO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) recibió solicitud de la sociedad mercantil Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. (EECOPALSA, S. A. de C. V.) para la renovación de su registro temporal como empresa generadora que corre agregada bajo expediente número G-S45; esta solicitud debe ser resuelta con base en las modificaciones que se han planificado para el registro de empresas del subsector eléctrico y de forma de no entorpecer las actividades de estas empresas ni crear más trámites administrativos.
- II. Que entre los antecedentes que corren agregados al expediente administrativo contentivo de la solicitud en mención constan los siguientes:
 1. En fecha 29 de enero de 2020 el señor Donaldo de Jesús Polanco en representación de la sociedad mercantil denominada Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. (EECOPALSA, S. A. de C. V.), propietaria de la Central Generadora Biomásica EECOPALSA, presentó ante la CREE escrito de solicitud de renovación del certificado de registro correspondiente al año 2020 para dicha empresa generadora.
 2. Mediante auto de fecha 03 de febrero de 2020 la CREE admitió el escrito junto con los documentos presentados por el señor Donaldo de Jesús Polanco, pero en vista que no acreditó el poder que le permitiera comparecer en nombre de la sociedad Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. (EECOPALSA, S. A. de C. V.), en el mismo auto se requirió al Señor Carlos Antonio Quintana, quien se encontraba acreditado como presidente del Consejo de Administración de la Sociedad conocida como EECOPALSA, S. A. de C. V. para que nombrase representante debidamente acreditado mediante carta poder o poder en escritura pública como lo establece la ley.
 3. En fecha 20 de julio de 2020 la Secretaría General admitió el escrito junto con los documentos presentados por el señor Donaldo de Jesús Polanco en su condición de presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. (EECOPALSA, S. A. de C. V.), asimismo remitió las actuaciones a la Unidad de Fiscalización a fin de que emitiera el pronunciamiento correspondiente.
 4. En fecha 21 de septiembre de 2020 la Unidad de Fiscalización de la CREE remitió el expediente a la Secretaría General e indicó que, para poder culminar el proceso de verificación de la información la empresa solicitante debía subsanar ciertos aspectos, en consecuencia, la Secretaría



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

General en fecha 28 de octubre de 2020 requirió al representante legal de la sociedad mercantil Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. lo siguiente: “1.) *En la sección de Información General, subsección "Registro de Constitución": completar la información de la siguiente manera: Número de instrumento, fecha de la escritura pública de constitución, datos de la inscripción: número de matrícula o número y tomo y designación del registro correspondiente al registro. 2.) En la sección "Información del representante legal de la empresa" en la subsección "Poder de representación" colocar los datos de la escritura pública que validen la representación legal del señor Polanco, como ser: número de instrumento fecha de otorgamiento, datos de registro del instrumento (número de matrícula o número y tomo y registro correspondiente). 3.) En la sección de Información de la central generadora: 3.1) En la subsección "Capacidad/unidad" en vista que la central que nos ocupa está conformada por una unidad de biomasa y otra de biogás modificar el dato declarado en el formulario de modo que este corresponda a la unidad de biomasa (por ser esta unidad la de mayor capacidad), la información de la unidad de biogás puede ser incluida en la manifestación correspondiente. 3.2) En la subsección "Capacidad instalada" aclarar la inconsistencia entre el dato declarado en el formulario donde declaran 5,600 kW, en cambio, en el contrato de suministro No.026-2010 se establece la capacidad instalada de la central es de 4,660 kW, la Comisión requiere datos reales, en caso de que considere necesario que podrá ampliar la información en una manifestación si lo considera necesario. 4) En la Sección "Información de Interconexión": 4.1) En la subsección "punto de interconexión", completar agregando el nombre de la subestación y el nivel de tensión. 4.2) En la subsección "punto de entrega" completar agregando el nombre de la subestación y el nivel de tensión .4.3) En la subsección "punto de medición", completar agregando el dato de la línea a la cual se encuentra conectada, el nombre de la subestación y el nivel de tensión. 5) En la Sección "Archivos adjuntos" agregar: 5.1) La constancia de solvencia del SAR vigente. 5.2) La solicitud de renovación de certificado de registro del año 2020.”*

5. Mediante correo electrónico el señor Donaldo de Jesús Polanco manifestó que la documentación requerida en fecha 28 de octubre de 2020 ha sido completada en el formulario de inscripción en línea del Registro Público y presentó documento en versión jpg, en consecuencia, en fecha 19 de marzo de 2021 la Secretaría General admitió el escrito y remitió las actuaciones a la Unidad de Fiscalización para que valorara lo manifestado y actualizado por el compareciente.
6. En fecha 09 de marzo de 2021 la Unidad de Fiscalización de la CREE remitió el expediente a la Secretaría General e indicó que, para poder culminar el proceso de verificación de la información la empresa solicitante para debía atender ciertos aspectos.
7. Que en fecha 10 de marzo de 2021 la Secretaría General dio por recibidas las actuaciones con procedencia de la Unidad de Fiscalización y requirió al señor Donaldo de Jesús Polanco lo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

siguiente: “En el formulario del registro público en línea deberá: 1. En la sección "Información del representante legal de la empresa": corregir el número de instrumento público, siendo el número correcto 476, 2. En la sección "Información de la central generadora": 2.1. En la subsección "Tipo de central" modificar el dato declarado por "Cogeneración". 2.2. En la subsección "capacidad instalada" corregir el dato declarado e ingresar el valor correspondiente a la central de cogeneración. Dejando únicamente la información de la unidad de generación con biomasa (la que es de mayor capacidad) en la subsección "capacidad por unidad".”

8. Mediante auto de fecha 05 de mayo de 2021 la Secretaría General de la CREE tuvo por presentada la información mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2021, en el cual se informó a la CREE que el solicitante había documentado lo requerido en el formulario del Registro Público, consecuentemente se remitieron las actuaciones a la Unidad de Fiscalización para que se enterara de lo manifestado por el compareciente, valorara la información presentada y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
 9. En fecha 19 de mayo de 2021 la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen Técnico UF-016-2021, en el cual expresa que la información y documentación presentada por el solicitante cumple con todos los requerimientos técnicos evaluados por la Unidad, por lo tanto, es procedente la entrega de la constancia de Registro Público a la sociedad en mención.
 10. Que mediante auto de fecha 19 de mayo de 2021 la Secretaría General tuvo por recibidas las diligencias de la Unidad de Fiscalización remitió las mismas a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que las analizara y emitiera el dictamen correspondiente.
 11. En fecha 26 de mayo de 2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen DAJ-DL-027-2021, en referencia a la inscripción definitiva de la empresa generadora solicitante.
- III. Que, en los archivos y registros de la CREE consta información y documentación con relación a los hechos siguientes:
1. La presentación de una solicitud de inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico con fecha de 17 de marzo de 2017, por parte de la sociedad mercantil denominada Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V.
 2. Que en fecha 16 de enero de 2017 la CREE extendió Certificado de Registro a favor de la sociedad mercantil denominada Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. bajo el número G-S45 y con código número G-S45-01-2017, mismo que tuvo una validez hasta el 15 de enero del 2018; y que la Comisión emitió nuevos certificados de registro a favor de la empresa solicitante en años posteriores.
- IV. Que en la plataforma electrónica del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico accesible por medio de la página web de la Comisión consta a la fecha, entre otros, la documentación e información siguiente:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

1. Copia del Testimonio de la Escritura Pública número 149 de fecha 28 de febrero de 2005, autorizado por el notario Tomás Neptaly Valdés Rosales, acto que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. (EECOPALSA, S. A. de C. V.), inscrita con el No. 11 del tomo 32 del Registro de Comerciantes Sociales de El Progreso Yoro en fecha 11 de marzo de 2005.
2. Copia del Testimonio de la Escritura Pública No. 312 de fecha 05 de octubre de 2015, autorizada por el notario Oscar Madrid Tircios, contentivo de ejecución de acuerdos relativo al nombramiento de un nuevo presidente del consejo de administración y otorgamiento de poder al señor Carlos A. Quintana.
3. Copia del Testimonio de la Escritura Pública No. 476 de fecha 2 de agosto de 2019, autorizado por el notario John Franklin Mayorquín Lanza, contentivo de otorgamiento de Poder General de Representación y Administración a favor del señor Donaldo de Jesús Polanco, inscrita con número 76 del tomo 52 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil en fecha 02 de agosto de 2019.
4. Copia del Decreto Legislativo No. 212-2010 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 31 de diciembre de 2010, contentivo del Contrato No. 026/2010 de Suministro suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE y la Empresa Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V.
5. Copia del Decreto Legislativo No. 392-2005 publicado en el diario oficial La Gaceta el 22 de febrero de 2007, contentivo de la aprobación del Contrato de Operación para la Generación Eléctrica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente y la sociedad mercantil Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. (EECOPALSA).
6. Copia de la Licencia ambiental No. 104-2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada al proyecto Ecopalsa II, Energía Ecológica de Palcasa, categoría uno, propiedad de la sociedad Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. (EECOPALSA), ubicada en el Municipio de El Progreso, departamento de Yoro, con una vigencia de 30 años conforme al contrato de operación.
7. Copia del Oficio No. GG-0635-2011 contentivo de la autorización de la fecha de inicio de Operación Comercial a partir del día 25 de agosto de 2011 de acuerdo con la emisión del Certificado del día 24 de agosto de 2011 a favor de la Central EECOPALSA, firmado por el Ing. Roberto Martínez Lozano, Gerente General de la ENEE.
8. Copia de la Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal No. 151-20-10500-7411 de fecha 20 de abril de 2020 a favor de la sociedad Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V.
9. Copia de la Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal No. 151-17-10500-6664 de fecha 15 de marzo de 2017 a favor de la Sociedad Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V.
10. Recibos de pago de la Tesorería General de la Republica TGR-005807270 y TGR-000000003423919, ambos por la cantidad de L 200.00.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones llevar el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las sociedades mercantiles que realicen actividades reguladas por esta ley están obligadas a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio establecidas y con todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias vigentes que les sean aplicables.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece la obligación para las empresas generadoras de inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE, así como la obligación de proveer toda la información que sea solicitada por la CREE en el formulario de inscripción y de notificar a la misma cualquier cambio en las características de sus instalaciones o de su operación, cada vez que se produzcan los mismos.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-17-2021 del 08 de junio de 2021, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir la presente resolución.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XVI, literal I, 4, 5, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; y el Acuerdo CREE-043 emitido el 6 de marzo de 2020, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por inscrita desde el 16 de enero del 2017 en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico y bajo el número de inscripción G-S45, a la empresa generadora denominada Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. (EECOPALSA, S. A. de C. V.), propietaria de la central generadora EECOPALSA, en virtud que en dicha fecha la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le extendió el primer Certificado de Registro temporal.

SEGUNDO: Advertir a la sociedad mercantil denominada Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. (EECOPALSA, S. A. de C. V.), que se encuentra obligada a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio y todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias que le sean aplicables, así como notificar a la CREE cualquier cambio en las características de sus instalaciones o de su operación, cada vez que se produzcan los mismos.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General de la CREE para que emita el documento de inscripción definitivo que haga constar el acto de inscripción de la empresa solicitante en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, y haga entrega de este al apoderado o representante legal de dicha empresa.

Asimismo, la Secretaría General deberá verificar que la empresa solicitante haya efectuado cualquier pago que por ley corresponda a los efectos de la extensión de dicho documento.

La emisión del documento antes relacionado se autoriza con independencia de que la empresa pueda solicitar constancias o certificaciones contentivas de información, actos o hechos inscritos que consten en los archivos del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la Comisión.

CUARTO: Denegar la solicitud de renovación de certificado de registro temporal presentada por la sociedad mercantil denominada Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. (EECOPALSA, S. A. de C. V.), por improcedente, en vista de que por el presente acto administrativo se ordena la emisión del documento definitivo y no renovable que certifica la inscripción de dicha empresa en el registro correspondiente.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

QUINTO: Prevenir a la sociedad mercantil denominada Energía Ecológica de Palcasa S. A. de C. V. (EECOPALSA, S. A. de C. V.), que de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Comisión se reserva la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal de la sociedad solicitante, y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

OCTAVO: Notifíquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA